Naciones Unidas A/61/139

Asamblea General

Distr. general
13 de julio de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 130 de la lista preliminar*
Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Aplicación de las resoluciones 55/235 y 55/236 de la Asamblea General

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución 55/235, la Asamblea General reafirmó los principios en que se basaba la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y adoptó un nuevo sistema de ajustes de la escala de cuotas para el presupuesto ordinario que se utilizaría para determinar las tasas de contribución a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz. El sistema consistía en clasificar a cada Estado Miembro en uno de 10 niveles sobre la base de su producto nacional bruto per cápita medio en el período 1993-1998 y en aplicar otros criterios. En su resolución 55/236, la Asamblea acogió con beneplácito el paso voluntario de varios Estados Miembros a niveles superiores a los que les correspondía de resultas de la aplicación del nuevo sistema.

En su resolución 55/235, la Asamblea General también pidió al Secretario General que actualizara trienalmente la composición de los niveles, conjuntamente con las revisiones de las escalas de cuotas para financiar el presupuesto ordinario, de conformidad con los criterios establecidos en la resolución, y que le informara al respecto. El primer informe se presentó en 2003. En el presente informe se responde a esa petición de la Asamblea y se presenta información sobre las modificaciones de los niveles de contribución de los Estados Miembros al mantenimiento de la paz sobre la base del ingreso nacional bruto per cápita medio en el período 1999-2004.

* A/61/50 y Corr.1.

06-43011 (S) 020806 020806

Esas modificaciones se basan en los datos utilizados por la Comisión de Cuotas para revisar la escala de cuotas para el período 2007-2009. En la preparación del presente informe, el Secretario General se ha basado en sus informes anteriores sobre la aplicación de las resoluciones 55/235 y 55/236, y también ha hecho constar una solicitud formulada por Filipinas (anexo III).

Índice

		Párrafos	*Página*
I.	Introducción	1-4	3
II.	Composición de los niveles para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz	5-14	3
III.	Tasas de contribución a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz	15-16	6
IV.	Conclusiones	17	6
Anexos			
I.	Niveles de contribución a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz basados en el ingreso nacional bruto per cápita (INBPC) medio de todos los Estados Miembros y otros factores		8
II.	Aplicación de las resoluciones 55/235 y 55/236 de la Asamblea General, 2007-2009		9
III.	Carta de fecha 17 de marzo de 2006 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas		13
IV.	Tasas efectivas de contribución al mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2009, basadas en los resultados de la aplicación de la metodología utilizada para elaborar la escala de cuotas para el período 2004-2006 a los datos sobre el IND correspondientes al período 1999-2004		14

I. Introducción

1. En su resolución 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, la Asamblea General estableció determinados principios que se aplicarían a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz. Posteriormente, en su resolución 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, la Asamblea estableció arreglos especiales para la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) sobre la base de esos principios. Esos arreglos especiales consistían en que la contribución de cada Estado Miembro a la FENU se basara en su tasa de contribución al presupuesto ordinario, ajustada según su pertenencia a uno de cuatro grupos. A los Estados Miembros de los grupos C y D se aplicarían tasas equivalentes, respectivamente, al 80% y al 90% de las que determinaban sus cuotas para el presupuesto ordinario, a los del grupo B se aplicaría la misma tasa y los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, clasificados en el grupo A, pagarían el resto, prorrateado según su tasa de contribución al presupuesto ordinario. Desde entonces, se aplicó esa fórmula especial, aunque la composición de los grupos B, C y D sufrió varias modificaciones con el transcurso de los años.

2. En su resolución 55/235, de 23 de diciembre de 2000, la Asamblea General reafirmó los principios en que se basaba la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y adoptó un nuevo sistema de ajustes de la escala de cuotas para el presupuesto ordinario que se utilizaría para determinar las tasas de contribución a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz. El sistema se basaba en varios criterios, entre ellos la comparación entre el producto nacional bruto per cápita medio de cada Estado Miembro en el período de seis años que se utilizaba para preparar la escala de cuotas y la media correspondiente a todos los Estados Miembros. Esos criterios, establecidos en el párrafo 10 de la resolución 55/235, se utilizaron para clasificar a cada Estado Miembro en uno de 10 niveles, A a J.

3. En su resolución 55/236, también de 23 de diciembre de 2000, la Asamblea acogió con beneplácito la decisión de varios Estados Miembros de pasar voluntariamente a niveles superiores a los que les corresponde de resultas de la aplicación del nuevo sistema establecido en el párrafo 10 de la resolución 55/235.

4. En sus informes posteriores sobre la aplicación de las resoluciones 55/235 y 55/236[1] de la Asamblea General, el Secretario General expuso su interpretación de las disposiciones de la resolución y la forma en que se proponía cumplir sus obligaciones en virtud de la resolución 55/235. En el presente informe se emplea la interpretación expuesta en los informes anteriores. También se deja constancia de una solicitud recibida del Representante Permanente de Filipinas.

II. Composición de los niveles para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz

5. La composición inicial de los niveles utilizados para determinar las tasas de contribución a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 31 de diciembre de 2003 se detallaba en el anexo de la resolución 55/235 de la Asamblea General. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad se clasificaron en el nivel A. Los Estados Miembros que figuraban en la lista de los países menos

adelantados se clasificaron en el nivel J. Algunos Estados Miembros se incluyeron en el nivel C. Los demás Estados Miembros se clasificaron sobre la base de su producto nacional bruto (PNB) per cápita medio en el período básico de seis años (datos de 1993 a 1998) utilizado para preparar la escala de cuotas para 2001-2003, en relación con la media para todos los Estados Miembros. Los umbrales aplicables se establecieron en el cuadro que figuraba a continuación del párrafo 10 de la resolución 55/235. La clasificación inicial de los Estados Miembros en los niveles B y D a I se basaba en su PNB per cápita medio para el período básico de seis años 1993-1998 y en el PNB per cápita medio de todos los Estados Miembros, que era de 4.797 dólares.

6. En su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, la Asamblea General decidió que los elementos utilizados para preparar la escala de cuotas para el período 2001-2003 permanecieran fijos hasta 2006. Sobre esa base, al preparar la escala de cuotas para el período 2004-2006 también se utilizaron dos períodos básicos, de seis (1996 a 2001) y tres (1999 a 2001) años. Sobre la base de lo dispuesto en la resolución 55/235 y la práctica adoptada por la Asamblea General para la composición de los niveles para el período 2001-2003, el Secretario General, al actualizar la composición de los niveles para el trienio 2004-2006, utilizó los datos sobre el ingreso nacional bruto (INB) medio correspondiente al período básico de seis años empleado por la Comisión de Cuotas para determinar la escala de cuotas para el período 2004-2006. Como se describe en el informe de la Comisión[2] sobre su 62º período de sesiones, el concepto del PNB en el Sistema de Cuentas Nacionales de 1968 pasó a denominarse INB en el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993, pero se trata simplemente de una matización de los conceptos de producto e ingreso que no entraña una modificación de su aplicación efectiva.

7. En su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General, hizo suya la composición actualizada de los niveles que figuran en la adición al informe y pidió al Secretario General que informase a la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, de la actualización de la composición de los niveles utilizados para determinar las contribuciones a las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al período 2007 a 2009, de conformidad con las disposiciones de la resolución 55/235. Este informe se presenta en respuesta a esa petición.

Composición de los niveles en 2006

8. Después de que la Asamblea Nacional de Montenegro aprobase la declaración de independencia el 3 de junio de 2006, la República de Serbia continuó ocupando el puesto de la antigua Serbia y Montenegro. La República de Montenegro fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas el 28 de junio de 2006. En la composición de los niveles de contribución a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz para el período 2004-2006, la antigua Serbia y Montenegro se había clasificado en el nivel I. **Sobre la base del ingreso nacional y los datos de población disponibles en la División de Estadística de las Naciones Unidas, la Comisión de Cuotas recomendó que en 2006 se aplicara a Montenegro una tasa de prorrateo del 0,001%[3]. Teniendo en cuenta estos mismos datos y la información correspondiente a Serbia, tanto Serbia como Montenegro se habrían clasificado en el nivel I en 2006**.

Actualización de la composición de los niveles para el período 2007-2009

9. La Asamblea General aún no ha decidido qué elementos de la metodología se utilizarán para preparar la escala de cuotas para el período 2007-2009. Al no contar con directrices específicas de la Asamblea relativas a la nueva escala, la Comisión de Cuotas, en su 66º período de sesiones celebrado en 2006, decidió revisar la escala de cuotas para el período 2007-2009, de conformidad con su mandato general enunciado en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General y las disposiciones de la resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003. En el contexto de esta revisión, la Comisión convino en ciertas conclusiones y recomendaciones con respecto de la metodología, examinó los datos aportados por la División de Estadística de las Naciones Unidas para 1999-2004, decidió que deberían ajustarse los tipos de cambio de mercado (TCM) de varios Estados Miembros y proporcionó, a modo de información, escalas automáticas que mostraban los resultados de la aplicación de la metodología utilizada para preparar la escala de cuotas para el período 2004-2006 a los datos sobre el ingreso nacional bruto para el período 1999-2004.

10. Al actualizar la composición de los niveles de contribución a las operaciones de mantenimiento de la paz para el período 2007-2009, el Secretario General se rigió por las disposiciones de las resoluciones 55/235 y 55/236 de la Asamblea General, su interpretación de los mandatos contenidos en ellas, como se describen en sus informes anteriores, y la práctica adoptada por la Asamblea al establecer la composición de los niveles para períodos anteriores. Por lo tanto, se utilizaron los datos relativos al período de seis años 1999-2004 al actualizar la composición de los niveles para el período 2007-2009 y los umbrales correspondientes figuran en el anexo I. Estos umbrales se basan en las disposiciones de la resolución 55/235 de la Asamblea General y en el INB per cápita medio de cada uno de los Estados Miembros para el período 1999-2004 en relación con el INB per cápita medio de todos los Miembros, que es de 5.517,84 dólares.

11. Sobre esta base y sin que se efectúe escalonamiento o paso voluntario alguno, Antigua y Barbuda bajaría del nivel E al F, la Argentina del G al I, la República Checa subiría del H al G, equivalente a su actual nivel voluntario H*, Hungría subiría del I al H (aunque se prevé que seguirá en el nivel B de forma voluntaria), la Jamahiriya Árabe Libia bajaría del G al I, Malta subiría del E al D (aunque se prevé que seguirá en el nivel B de forma voluntaria), México subiría del I al H, Omán del G al F, Palau bajaría del E al H, la República de Corea subiría del D al B, Eslovenia del D al B, su actual nivel voluntario, Timor-Leste bajaría del I al J (al haber sido incluido en la lista de países menos adelantados), Trinidad y Tabago subiría del I al G y el Uruguay bajaría del H al I. Como país sucesor de la antigua Serbia y Montenegro, Serbia permanecería en el nivel I al igual que Montenegro.

12. Sobre la base de las disposiciones de la resolución 55/235 de la Asamblea General, a los ascensos de la República de Corea y Trinidad y Tabago se aplican los períodos de transición correspondientes, de la forma descrita en el informe anterior del Secretario General[4] e indicada en el anexo II. Como Eslovenia se encuentra actualmente en el nivel B de forma voluntaria, se prevé que no será necesario ningún escalonamiento durante el período 2007-2009.

13. En su resolución 55/236, la Asamblea General acogió con gratitud el compromiso de algunos Estados Miembros de aumentar voluntariamente sus

contribuciones a las operaciones de mantenimiento de la paz aplicando una tasa superior a la que se requiere en función de sus ingresos per cápita. Al actualizar la composición de los niveles, tanto en 2003 como en 2006, la Secretaría ha considerado que los Estados Miembros pertinentes deberían situarse en los niveles que escogieron voluntariamente, a menos que los niveles revisados resultaran superiores o que manifestaran la decisión de volver a un nivel inferior, si tuvieran derecho a hacerlo en el período de la nueva escala. A este respecto, el Secretario General ha recibido una carta de fecha de 17 de marzo de 2006 del Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas en la que solicita que se permita a Filipinas regresar al nivel I desde su nivel H* actual, de conformidad con el principio fundamental de la capacidad de pago. El texto de esta carta se adjunta al presente informe como anexo III. En la composición actualizada de los niveles que figura en el anexo II se deja constancia de esa petición.

14. En el caso de la República Checa, el paso voluntario del nivel I al H* en 2001-2003 entrañaba que destinara al mantenimiento de la paz una suma equivalente al 30%, en lugar del 20%, de su contribución al presupuesto ordinario. Ello obedecía a la disposición de la resolución 55/235 en virtud de la cual los Estados Miembros que desearan pasar voluntariamente al nivel H (lo que se indica en el anexo II como H*) pagarían el 30% en lugar del 20% aplicable a los países clasificados inicialmente en el nivel H. Como la República Checa subirá al nivel G en el período 2007-2009 y los Estados Miembros incluidos en ese nivel aportan a las operaciones de mantenimiento de la paz una suma equivalente al 30% de su cuota para el presupuesto ordinario, se presume que el nuevo nivel reemplazará al nivel voluntario de contribución.

III. Tasas de contribución a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz

15. Conforme a las disposiciones de la resolución 55/235 de la Asamblea General, la composición actualizada de los niveles, que se indica en el anexo II, se utilizará, junto con la escala de cuotas para 2007-2009, para establecer la tasa de contribución de cada Estado Miembro al mantenimiento de la paz. La Asamblea General examinará la escala de cuotas para el período 2007-2009 en su sexagésimo primer período de sesiones. Hasta que apruebe una nueva escala no se podrán determinar las tasas de contribución al mantenimiento de la paz correspondientes al período 2007-2009.

16. A efectos ilustrativos, no obstante, en el anexo IV se indican (con cuatro cifras decimales) las tasas de contribución al mantenimiento de la paz correspondientes a la escala de cuotas para el período 2007-2009 incluidas a título informativo en el informe de la Comisión de Cuotas[5].

IV. Conclusiones

17. **La Asamblea General tal vez desee tomar nota del presente informe, hacer suya la composición actualizada de los niveles de contribución a las operaciones de mantenimiento de la paz para el período 2007-2009 y decidir que, en 2006, tanto Serbia como Montenegro deberían clasificarse en el nivel I**.

Notas

[1] A/C.5/55/38 y A/58/157 y Add.1.

[2] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 11* (A/57/11), párr. 8.

[3] Ibíd., *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 11* (A/61/11), párr. 128.

[4] A/C.5/55/38.

[5] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 11* (A/61/11), cuadro reproducido a continuación del párrafo 64.

Anexo I

Niveles de contribución a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz basados en el ingreso nacional bruto per cápita (INBPC) medio de todos los Estados Miembros y otros factores

Nivel	*Criterios*	*Umbrales en dólares de los EE.UU. (2007/2009)*	*Descuento (porcentaje)*
A	Miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	n.a.	Prima
B	Todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A y C a J)	n.a.	0
C	Estados miembros enumerados en el anexo de la resolución 55/235 de la Asamblea General	n.a.	7,5
D	Menos de 2 veces el INBPC medio de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)	Menos de 11 036	20
E	Menos de 1,8 veces el INBPC medio de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)	Menos de 9 932	40
F	Menos de 1,6 veces el INBPC medio de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)	Menos de 8 829	60
G	Menos de 1,4 veces el INBPC medio de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)	Menos de 7 725	70
H	Menos de 1,2 veces el INBPC medio de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)	Menos de 6 621	80 (ó 70 sobre una base voluntaria)
I	Por debajo del INBPC medio de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)	Menos de 5 518	80
J	Países menos adelantados (salvo los contribuyentes de los niveles A y C)	n.a.	90

Anexo II

Aplicación de las resoluciones 55/235 y 55/236 de la Asamblea General, 2007-2009

Estado Miembro	*Nivel en 2006*	*Nivel voluntario durante 2006, si es diferente*	*Nivel para 2007-2009 sobre la base de los datos de 1999-2004*	*Nivel voluntario previsto en 2006, si es diferente*	*Escalonamiento para los miembros que pasan a un nivel superior, en años*	*Porcentaje de la cuota para el presupuesto ordinario que corresponde pagar*	
						2007	*2008-2009*
Afganistán	J		J			10	10
Albania	I		I			20	20
Alemania	B		B			100	100
Andorra	B		B			100	100
Angola	J		J			10	10
Antigua y Barbuda	E		F			40	40
Arabia Saudita	F		F			40	40
Argelia	I		I			20	20
Argentina	G		I			20	20
Armenia	I		I			20	20
Australia	B		B			100	100
Austria	B		B			100	100
Azerbaiyán	I		I			20	20
Bahamas	B		B			100	100
Bahrein	B		B			100	100
Bangladesh	J		J			10	10
Barbados	E		E			60	60
Belarús	I		I			20	20
Bélgica	B		B			100	100
Belice	I		I			20	20
Benin	J		J			10	10
Bhután	J		J			10	10
Bolivia	I		I			20	20
Bosnia y Herzegovina	I		I			20	20
Botswana	I		I			20	20
Brasil	I		I			20	20
Brunei Darussalam	C		C			92,5	92,5
Bulgaria	I	H*[a]	I	H*[a]		30	30
Burkina Faso	J		J			10	10
Burundi	J		J			10	10
Cabo Verde	J		J			10	10
Camboya	J		J			10	10
Camerún	I		I			20	20
Canadá	B		B			100	100
Colombia	I		I			20	20
Comoras	J		J			10	10
Congo	I		I			20	20
Costa Rica	I		I			20	20
Côte d'Ivoire	I		I			20	20
Croacia	I		I			20	20
Cuba	I		I			20	20
Chad	J		J			10	10
Chile	I		I			20	20
China	A		A			100+	100+
Chipre	B		B			100	100
Dinamarca	B		B			100	100
Djibouti	J		J			10	10

Estado Miembro	*Nivel en 2006*	*Nivel voluntario durante 2006, si es diferente*	*Nivel para 2007-2009 sobre la base de los datos de 1999-2004*	*Nivel voluntario previsto en 2006, si es diferente*	*Escalonamiento para los miembros que pasan a un nivel superior, en años*	*Porcentaje de la cuota para el presupuesto ordinario que corresponde pagar*	
						2007	*2008-2009*
Dominica	I		I			20	20
Ecuador	I		I			20	20
Egipto	I		I			20	20
El Salvador	I		I			20	20
Emiratos Árabes Unidos	C		C			92,5	92,5
Eritrea	J		J			10	10
Eslovaquia	I	H*[a]	I	H*[a]		30	30
Eslovenia	D	B	B	B[e]		100	100
España	B		B			100	100
Estados Unidos de América	A		A			100+	100+
Estonia	I	B	I	B		100	100
Etiopía	J		J			10	10
ex República Yugoslava de Macedonia	I		I			20	20
Federación de Rusia	A		A			100+	100+
Fiji	I		I			20	20
Filipinas	I	H*[a]	I	[d]		30	30
Finlandia	B		B			100	100
Francia	A		A			100+	100+
Gabón	I		I			20	20
Gambia	J		J			10	10
Georgia	I		I			20	20
Ghana	I		I			20	20
Granada	I		I			20	20
Grecia	B		B			100	100
Guatemala	I		I			20	20
Guinea	J		J			10	10
Guinea-Bissau	J		J			10	10
Guinea Ecuatorial	J		J			10	10
Guyana	I		I			20	20
Haití	J		J			10	10
Honduras	I		I			20	20
Hungría	I	B	H	B[b]	[b]	100	100
India	I		I			20	20
Indonesia	I		I			20	20
Irán (República Islámica del)	I		I			20	20
Iraq	I		I			20	20
Irlanda	B		B			100	100
Islandia	B		B			100	100
Islas Marshall	I		I			20	20
Islas Salomón	J		J			10	10
Israel	B		B			100	100
Italia	B		B			100	100
Jamahiriya Árabe Libia	G		I			20	20
Jamaica	I		I			20	20
Japón	B		B			100	100
Jordania	I		I			20	20
Kazajstán	I		I			20	20
Kenya	I		I			20	20
Kirguistán	I		I			20	20
Kiribati	J		J			10	10
Kuwait	C		C			92,5	92,5
Lesotho	J		J			10	10

Estado Miembro	*Nivel en 2006*	*Nivel voluntario durante 2006, si es diferente*	*Nivel para 2007-2009 sobre la base de los datos de 1999-2004*	*Nivel voluntario previsto en 2006, si es diferente*	*Escalonamiento para los miembros que pasan a un nivel superior, en años*	*Porcentaje de la cuota para el presupuesto ordinario que corresponde pagar*	
						2007	*2008-2009*
Letonia	I	H*[a]	I	H*[a]		30	30
Líbano	I		I			20	20
Liberia	J		J			10	10
Liechtenstein	B		B			100	100
Lituania	I	H*[a]	I	H*[a]		30	30
Luxemburgo	B		B			100	100
Madagascar	J		J			10	10
Malasia	I		I			20	20
Malawi	J		J			10	10
Maldivas	J		J			10	10
Malí	J		J			10	10
Malta	E	B	D	B		100	100
Marruecos	I		I			20	20
Mauricio	I		I			20	20
Mauritania	J		J			10	10
México	I		H			20	20
Micronesia (Estados Federados de)	I		I			20	20
Mónaco	B		B			100	100
Mongolia	I		I			20	20
Montenegro		[c]	I	[c]		20	20
Mozambique	J		J			10	10
Myanmar	J		J			10	10
Namibia	I		I			20	20
Nauru	I		I			20	20
Nepal	J		J			10	10
Nicaragua	I		I			20	20
Níger	J		J			10	10
Nigeria	I		I			20	20
Noruega	B		B			100	100
Nueva Zelandia	B		B			100	100
Omán	G		F			40	40
Países Bajos	B		B			100	100
Pakistán	I		I			20	20
Panamá	I		I			20	20
Papua Nueva Guinea	I		I			20	20
Paraguay	I		I			20	20
Perú	I		I			20	20
Polonia	I	H*[a]	I	H*[a]		30	30
Portugal	B		B			100	100
Qatar	C		C			92,5	92,5
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	A		A			100+	100+
República Árabe Siria	I		I			20	20
República Centroafricana	J		J			10	10
República Checa	H	H*[a]	G			30	30
República de Corea	D		B		2	90	100
Palau	E		H			20	20
República Democrática del Congo	J		J			10	10
República Democrática Popular Lao	J		J			10	10
República de Moldova	I		I			20	20
República Dominicana	I		I			20	20
República Popular Democrática de Corea	I		I			20	20

Estado Miembro	*Nivel en 2006*	*Nivel voluntario durante 2006, si es diferente*	*Nivel para 2007-2009 sobre la base de los datos de 1999-2004*	*Nivel voluntario previsto en 2006, si es diferente*	*Escalonamiento para los miembros que pasan a un nivel superior, en años*	*Porcentaje de la cuota para el presupuesto ordinario que corresponde pagar*	
						2007	*2008-2009*
República Unida de Tanzanía	J		J			10	10
Rumania	I	H*[a]	I	H*[a]		30	30
Rwanda	J		J			10	10
Saint Kitts y Nevis	G		G			30	30
Samoa	J		J			10	10
San Marino	B		B			100	100
Santa Lucía	I		I			20	20
Santo Tomé y Príncipe	J		J			10	10
San Vicente y las Granadinas	I		I			20	20
Senegal	J		J			10	10
Serbia	I	[c]	I	[c]		20	20
Seychelles	F		F			40	40
Sierra Leona	J		J			10	10
Singapur	C		C			92,5	92,5
Somalia	J		J			10	10
Sri Lanka	I		I			20	20
Sudáfrica	I		I			20	20
Sudán	J		J			10	10
Suecia	B		B			100	100
Suiza	B		B			100	100
Suriname	I		I			20	20
Swazilandia	I		I			20	20
Tailandia	I		I			20	20
Tayikistán	I		I			20	20
Timor-Leste	I		J			20	20
Togo	J		J			10	10
Tonga	I		I			20	20
Trinidad y Tabago	I		G		2	25	30
Túnez	I		I			20	20
Turkmenistán	I		I			20	20
Turquía	I		I			20	20
Tuvalu	J		J			10	10
Ucrania	I		I			20	20
Uganda	J		J			10	10
Uruguay	H		I			20	20
Uzbekistán	I		I			20	20
Vanuatu	J		J			10	10
Venezuela	I		I			20	20
Viet Nam	I		I			20	20
Yemen	J		J			10	10
Zambia	J		J			10	10
Zimbabwe	I		I			20	20

[a] Los Estados Miembros que subieron voluntariamente al nivel H pagaron el 30% de su cuota para el presupuesto ordinario y se prevé que sigan haciéndolo (véase anexo III).

[b] Hungría accedió a subir al nivel B con un período de transición de cinco años, que concluyó el 1° de julio de 2005.

[c] Serbia sustituyó a la antigua Serbia y Montenegro en calidad de Miembro de las Naciones Unidas en 2006 y Montenegro fue admitido después como miembro el 28 de junio de 2006.

[d] Véase el anexo III.

[e] Como Eslovenia se clasificó voluntariamente en el nivel B en 2006, se prevé que su ascenso del nivel D al nivel B, basado en los datos de su INB per cápita, no entrañará un período de transición.

Anexo III

Carta de fecha 17 de marzo de 2006 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas

[Original: inglés]

Tengo el honor de referirme a la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, en la que Filipinas fue clasificada en el nivel H* con arreglo a las resoluciones 55/235 y 55/236 de la Asamblea General.

Conviene recordar que Filipinas, al tomar la decisión de contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz a una tasa superior a la requerida, actuó de forma voluntaria. En vista del importante aumento que ha registrado el presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz en los últimos tres años y de la actual situación económica que hace difícil el cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas por Filipinas con las Naciones Unidas, mi Gobierno solicita que se permita a Filipinas regresar al nivel I de la escala de cuotas para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el principio fundamental de la “capacidad de pago”.

Le agradeceré que disponga lo necesario para que la solicitud de mi Gobierno quede debidamente reflejada en su informe sobre la actualización trienal de la composición de los niveles de contribución para financiar el mantenimiento de la paz, que presentará a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones.

(*Firmado*) Lauro L. **Baja**, Jr.
Representante Permanente

Anexo IV

Tasas efectivas de contribución al mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2009, basadas en los resultados de la aplicación de la metodología utilizada para elaborar la escala de cuotas para el período 2004-2006 a los datos sobre el IND correspondientes al período 1999-2004[a]

Estado Miembro	*Tasas efectivas de contribución al mantenimiento de la paz en 2006*	*Presupuesto ordinario 2007-2009*	*Tasas efectivas de contribución al mantenimiento de la paz*	
			2007	*2008-2009*
Nivel A				
China	2,4910	2,716	3,2530	3,2375
Estados Unidos de América	26,6932	22,000	26,3497	26,2240
Federación de Rusia	1,3347	0,672	0,8049	0,8010
Francia	7,3164	6,301	7,5468	7,5108
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7,4341	6,642	7,9552	7,9173
Total A	**45,2693**	**38,331**	**45,9096**	**45,6906**
Nivel B				
Alemania	8,6620	8,577	8,5770	8,5770
Andorra	0,0050	0,008	0,0080	0,0080
Australia	1,5920	1,787	1,7870	1,7870
Austria	0,8590	0,887	0,8870	0,8870
Bahamas	0,0130	0,020	0,0200	0,0200
Bahrein	0,0300	0,033	0,0330	0,0330
Bélgica	1,0690	1,102	1,1020	1,1020
Canadá	2,8130	2,977	2,9770	2,9770
Chipre	0,0390	0,044	0,0440	0,0440
Dinamarca	0,7180	0,739	0,7390	0,7390
Eslovenia	0,0820	0,096	0,0960	0,0960
España	2,5200	2,968	2,9680	2,9680
Estonia	0,0120	0,021	0,0210	0,0210
Finlandia	0,5330	0,564	0,5640	0,5640
Grecia	0,5300	0,596	0,5960	0,5960
Hungría	0,1260	0,244	0,2440	0,2440
Irlanda	0,3500	0,445	0,4450	0,4450
Islandia	0,0340	0,037	0,0370	0,0370
Israel	0,4670	0,419	0,4190	0,4190
Italia	4,8850	5,079	5,0790	5,0790
Japón	19,4680	16,624	16,6240	16,6240
Liechtenstein	0,0050	0,010	0,0100	0,0100
Luxemburgo	0,0770	0,085	0,0850	0,0850
Malta	0,0140	0,017	0,0170	0,0170
Mónaco	0,0030	0,003	0,0030	0,0030
Noruega	0,6790	0,782	0,7820	0,7820
Nueva Zelandia	0,2210	0,256	0,2560	0,2560
Países Bajos	1,6900	1,873	1,8730	1,8730
Portugal	0,4700	0,527	0,5270	0,5270
San Marino	0,0030	0,003	0,0030	0,0030
Suecia	0,9980	1,071	1,0710	1,0710

Estado Miembro	*Tasas efectivas de contribución al mantenimiento de la paz en 2006*	*Presupuesto ordinario 2007-2009*	*Tasas efectivas de contribución al mantenimiento de la paz*	
			2007	*2008-2009*
Suiza	1,1970	1,216	1,2160	1,2160
Total B	**50,1640**	**49,110**	**49,1100**	**49,1100**
Transición al nivel B				
República de Corea	1,4368	2,173	1,9557	2,1730
Nivel C				
Brunei Darussalam	0,0315	0,026	0,0241	0,0241
Emiratos Árabes Unidos	0,2174	0,302	0,2794	0,2794
Kuwait	0,1499	0,182	0,1684	0,1684
Qatar	0,0592	0,085	0,0786	0,0786
Singapur	0,3589	0,347	0,3210	0,3210
Total C	**0,8168**	**0,942**	**0,8714**	**0,8714**
Nivel D				
(ninguno)				
Nivel E				
Barbados	0,0060	0,009	0,0054	0,0054
Nivel F				
Antigua y Barbuda	0,0018	0,002	0,0008	0,0008
Arabia Saudita	0,2852	0,748	0,2992	0,2992
Omán	0,0210	0,073	0,0292	0,0292
Seychelles	0,0008	0,002	0,0008	0,0008
Total F	**0,3088**	**0,825**	**0,3300**	**0,3300**
Nivel G				
República Checa	0,0549	0,281	0,0843	0,0843
Saint Kitts y Nevis	0,0003	0,001	0,0003	0,0003
Total G	**0,0552**	**0,282**	**0,0846**	**0,0846**
Transición al nivel G				
Trinidad y Tabago	0,0044	0,034	0,0085	0,0102
Nivel H*				
Bulgaria	0,0051	0,025	0,0075	0,0075
Eslovaquia	0,0153	0,080	0,0240	0,0240
Letonia	0,0045	0,023	0,0069	0,0069
Lituania	0,0072	0,041	0,0123	0,0123
Polonia	0,1383	0,533	0,1599	0,1599
Rumania	0,0180	0,085	0,0255	0,0255
Total H*	**0,1884**	**0,787**	**0,2361**	**0,2361**
Nivel H				
México	0,3766	2,257	0,4514	0,4514
Palau	0,0006	0,001	0,0002	0,0002
Total H	**0,3772**	**2,258**	**0,4516**	**0,4516**

Estado Miembro	*Tasas efectivas de contribución al mantenimiento de la paz en 2006*	*Presupuesto ordinario 2007-2009*	*Tasas efectivas de contribución al mantenimiento de la paz*	
			2007	*2008-2009*
Nivel I				
Albania	0,0010	0,008	0,0016	0,0016
Argelia	0,0152	0,090	0,0180	0,0180
Argentina	0,2868	0,346	0,0692	0,0692
Armenia	0,0004	0,003	0,0006	0,0006
Azerbaiyán	0,0010	0,006	0,0012	0,0012
Belarús	0,0036	0,023	0,0046	0,0046
Belice	0,0002	0,001	0,0002	0,0002
Bolivia	0,0018	0,007	0,0014	0,0014
Bosnia y Herzegovina	0,0006	0,009	0,0018	0,0018
Botswana	0,0024	0,015	0,0030	0,0030
Brasil	0,3046	0,893	0,1786	0,1786
Camerún	0,0016	0,010	0,0020	0,0020
Chile	0,0446	0,171	0,0342	0,0342
Colombia	0,0310	0,112	0,0224	0,0224
Congo	0,0002	0,002	0,0004	0,0004
Costa Rica	0,0060	0,037	0,0074	0,0074
Cote d'Ivoire	0,0020	0,010	0,0020	0,0020
Croacia	0,0074	0,067	0,0134	0,0134
Cuba	0,0086	0,070	0,0140	0,0140
Dominica	0,0002	0,001	0,0002	0,0002
Ecuador	0,0038	0,030	0,0060	0,0060
Egipto	0,0240	0,094	0,0188	0,0188
El Salvador	0,0044	0,021	0,0042	0,0042
ex República Yugoslava de Macedonia	0,0012	0,006	0,0012	0,0012
Fiji	0,0008	0,004	0,0008	0,0008
Filipinas	0,0285	0,083	0,0166	0,0166
Gabón	0,0018	0,009	0,0018	0,0018
Georgia	0,0006	0,004	0,0008	0,0008
Ghana	0,0008	0,005	0,0010	0,0010
Granada	0,0002	0,001	0,0002	0,0002
Guatemala	0,0060	0,034	0,0068	0,0068
Guyana	0,0002	0,001	0,0002	0,0002
Honduras	0,0010	0,006	0,0012	0,0012
India	0,0842	0,459	0,0918	0,0918
Indonesia	0,0284	0,192	0,0384	0,0384
Irán (República Islámica del)	0,0314	0,191	0,0382	0,0382
Iraq	0,0032	0,016	0,0032	0,0032
Islas Marshall	0,0002	0,001	0,0002	0,0002
Jamahiriya Árabe Libia	0,0396	0,066	0,0132	0,0132
Jamaica	0,0016	0,013	0,0026	0,0026
Jordania	0,0022	0,013	0,0026	0,0026
Kazajstán	0,0050	0,036	0,0072	0,0072
Kenya	0,0018	0,011	0,0022	0,0022
Kirguistán	0,0002	0,001	0,0002	0,0002
Líbano	0,0048	0,047	0,0094	0,0094
Malasia	0,0406	0,202	0,0404	0,0404
Marruecos	0,0094	0,045	0,0090	0,0090
Mauricio	0,0022	0,012	0,0024	0,0024
Micronesia (Estados Federados de)	0,0002	0,001	0,0002	0,0002
Mongolia	0,0002	0,001	0,0002	0,0002
Montenegro[b]		0,002	0,0004	0,0004
Namibia	0,0012	0,007	0,0014	0,0014

Estado Miembro	*Tasas efectivas de contribución al mantenimiento de la paz en 2006*	*Presupuesto ordinario 2007-2009*	*Tasas efectivas de contribución al mantenimiento de la paz*	
			2007	*2008-2009*
Nauru	0,0002	0,001	0,0002	0,0002
Nicaragua	0,0002	0,003	0,0006	0,0006
Nigeria	0,0084	0,058	0,0116	0,0116
Pakistán	0,0110	0,063	0,0126	0,0126
Panamá	0,0038	0,024	0,0048	0,0048
Papua Nueva Guinea	0,0006	0,003	0,0006	0,0006
Paraguay	0,0024	0,006	0,0012	0,0012
Perú	0,0184	0,083	0,0166	0,0166
República Árabe Siria	0,0076	0,017	0,0034	0,0034
República de Moldova	0,0002	0,002	0,0004	0,0004
República Dominicana	0,0070	0,026	0,0052	0,0052
República Popular Democrática de Corea	0,0020	0,008	0,0016	0,0016
Santa Lucía	0,0004	0,002	0,0004	0,0004
San Vicente y las Granadinas	0,0002	0,001	0,0002	0,0002
Serbia[b]	0,0038	0,022	0,0044	0,0044
Sri Lanka	0,0034	0,017	0,0034	0,0034
Sudáfrica	0,0584	0,305	0,0610	0,0610
Suriname	0,0002	0,001	0,0002	0,0002
Swazilandia	0,0004	0,003	0,0006	0,0006
Tailandia	0,0418	0,198	0,0396	0,0396
Tayikistán	0,0002	0,001	0,0002	0,0002
Tonga	0,0002	0,001	0,0002	0,0002
Túnez	0,0064	0,033	0,0066	0,0066
Turkmenistán	0,0010	0,008	0,0016	0,0016
Turquía	0,0744	0,405	0,0810	0,0810
Ucrania	0,0078	0,048	0,0096	0,0096
Uruguay	0,0096	0,029	0,0058	0,0058
Uzbekistán	0,0028	0,009	0,0018	0,0018
Venezuela	0,0342	0,213	0,0426	0,0426
Viet Nam	0,0042	0,029	0,0058	0,0058
Zimbabwe	0,0014	0,009	0,0018	0,0018
Total I	**1,3615**	**5,123**	**1,0246**	**1,0246**
Nivel J				
Afganistán	0,0002	0,002	0,0002	0,0002
Angola	0,0001	0,008	0,0008	0,0008
Bangladesh	0,0010	0,010	0,0010	0,0010
Benin	0,0002	0,002	0,0002	0,0002
Bhután	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Burkina Faso	0,0002	0,003	0,0003	0,0003
Burundi	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Cabo Verde	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Camboya	0,0002	0,002	0,0002	0,0002
Chad	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Comoras	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Djibouti	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Eritrea	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Etiopía	0,0004	0,004	0,0004	0,0004
Gambia	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Guinea	0,0003	0,002	0,0002	0,0002
Guinea-Bissau	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Guinea Ecuatorial	0,0002	0,003	0,0003	0,0003
Haití	0,0003	0,003	0,0003	0,0003

Estado Miembro	*Tasas efectivas de contribución al mantenimiento de la paz en 2006*	*Presupuesto ordinario 2007-2009*	*Tasas efectivas de contribución al mantenimiento de la paz*	
			2007	*2008-2009*
Islas Salomón	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Kiribati	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Lesotho	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Liberia	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Madagascar	0,0003	0,003	0,0003	0,0003
Malawi	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Maldivas	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Malí	0,0002	0,002	0,0002	0,0002
Mauritania	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Mozambique	0,0001	0,003	0,0003	0,0003
Myanmar	0,0010	0,006	0,0006	0,0006
Nepal	0,0004	0,004	0,0004	0,0004
Níger	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
República Centroafricana	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
República Democrática del Congo	0,0003	0,004	0,0004	0,0004
República Democrática Popular Lao	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
República Unida de Tanzanía	0,0006	0,007	0,0007	0,0007
Rwanda	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Samoa	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Santo Tomé y Príncipe	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Senegal	0,0005	0,005	0,0005	0,0005
Sierra Leona	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Somalia	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Sudán	0,0008	0,010	0,0010	0,0010
Timor-Leste	0,0002	0,001	0,0001	0,0001
Togo	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Tuvalu	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Uganda	0,0006	0,004	0,0004	0,0004
Vanuatu	0,0001	0,001	0,0001	0,0001
Yemen	0,0006	0,009	0,0009	0,0009
Zambia	0,0002	0,002	0,0002	0,0002
Total J	**0,0116**	**0,126**	**0,0126**	**0,0126**
Total general	**100,0000**	**100,000**	**100,0000**	**100,0000**

Notas: Las tasas efectivas de contribución a las operaciones de mantenimiento de la paz, que figuran en el cuadro, se han calculado de acuerdo con el sistema de ajustes aprobado en la resolución 55/235 de la Asamblea General (véase el anexo I), y se indican con cuatro cifras decimales.

[a] Incluidas a título informativo en el informe de la Comisión de Cuotas (A/61/11), en el cuadro reproducido a continuación del párrafo 64.

[b] Serbia sucedió a Serbia y Montenegro en 2006 y Montenegro fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas el 28 de junio de 2006.